



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC

TEC. Mónica
Froelicher
Cruz
D.G.A.C.



N° 000108

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN
DE AERÓDROMO PRIVADO

CERTIFICADO N° 026

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

CERTIFICA:

Que el Aeródromo Privado: **PURAMBA**

Situado en el Departamento de: **BENI**

Provincia: **YACUMA**

Municipio: **SANTA ANA DEL YACUMA**

De propiedad de / Explotado por: **LUIS MIGUEL MAJLUF ANTELO, con C.I. N° 4191145**

Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa N° 178, de fecha 07 de mayo de 2026, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:

| CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO | | | |
|--|--|---------------------------------------|------------|
| Coordenadas ARP: | Latitud: 13° 57' 39,94" Sur | Longitud: 66° 18' 18,37" Oeste | |
| Clave de Referencia: | 1A | | |
| Elevación | 160 [msnm] | 511.81 [pies] | |
| Orientación Pista: | 15 / 33 | Longitud Pista: | 649,71 [m] |
| PBMD (no mayor a): | 5,700 [Kg.] | Ancho Pista: | 18 [m] |
| Tipo de Operaciones Permitidas: | Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) - Vuelos diurnos | | |

El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.

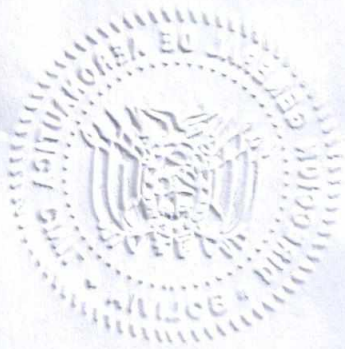
La Paz, 13 de mayo de 2026

Ing. Lenny Sanz Guerra Solaz
DIRECTORA DEL REGISTRO
AERONÁUTICO NACIONAL
Dirección General de Aeronáutica Civil

Director
Registro Aeronáutico Nacional

Cnabta. José Antonio Panola Orias
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil

Director Ejecutivo
Dirección General de Aeronáutica Civil



COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CUSTODIADA EN PODER DE: ARCHIVO CENTRAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - DGAC,
POR LO QUE, SE LEGALIZA EN CUMPLIMIENTO A
NORMATIVA VIGENTE.

COGIDO CIVIL - ARTICULO 1311/1975 (Copias
fotográficas y micro filmicas).
LEY 2341/2002 - ARTICULO 18 (Acceso a
Archivo y Registros y Obtención de Copias).

Lic. Melisa Andrea Frontanilla Cruz
TÉCNICO ENCARGADO DE ARCHIVO
CENTRAL E HISTÓRICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 178
La Paz, 07 MAY 2026

VISTOS:

La Nota de 22 de junio de 2023, recepcionada en la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, el 06 de julio de 2023, por la cual, Luis Miguel Majluf Antelo, con C.I. N° 4191145, solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "PURAMBA", el cual se encuentra ubicado en el Municipio Santa Ana del Yacuma, Provincia Yacuma, del Departamento de Beni.

CONSIDERANDO:

Que el Numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado, establece, como una de las funciones del Estado en la economía la de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el Inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, define a la Autoridad de Aeronáutica Civil, como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, teniendo a su cargo la aplicación de la citada Ley y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la referida Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el Inciso g) del Artículo 43, de citado cuerpo legal, dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que los Numerales 20 y 38 del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, revalidar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico Administrativo.

Que el Artículo 14, del mismo Decreto Supremo, señala que el Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, tiene las siguientes atribuciones, enunciativas y no limitativas: "(...) 5. Emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia (...)".

Que el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil - RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, y habilitación de aeródromos privados y restringidos.

Que el Literal (c), del Numeral 2., del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil - RAB 137 "Reglamento sobre Diseño de Aeródromos", dispone que el registro y consecuente habilitación otorgada tendrá vigencia por el plazo perentorio de cinco (5) años, contados a partir de la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente; por lo tanto, dicho registro y habilitación se tendrá por cancelado al vencimiento del plazo señalado.

Que el Numeral 24.3, del Artículo 24 del Reglamento de Ingresos de la DGAC, señala que: "(...) Los administradores, concesionarios y propietarios de pistas, helipuertos y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, o re-inscripción en el Registro Aeronáutico Nacional: a) Aeródromos privados y helipuertos b) Aeródromos de uso comunitario (...)".

Que el Boletín Reglamentario N° DGAC-0097/2022 DRAN-2068/2022, de 02 de septiembre de 2022, establece los requisitos jurídicos para el registro y habilitación de Aeródromos Privados y Aeródromos Restringidos.

SECRETARIO EJECUTIVO
Vº Bº
Abg. José
Znola
1985
D.G.A.C.

SECRETARIO GENERAL
Vº Bº
Abg. Carlos
Fernández Pizarro
Alcazar
D.G.A.C.

DIRECTOR JURIDICO
Vº Bº
Abg. Enrique
Rojas
Barral
D.G.A.C.

JEFE DE U. DE ANALISIS JURIDICO
Vº Bº
Abg. Andrea
Rodríguez
Molina
D.G.A.C.

JEFE DE U. DE ANALISIS JURIDICO
Vº Bº
Abg. Inés
González
Alcazar
D.G.A.C.

Que el Boletín Reglamentario N° DGAC-075/2023 DJ-1624/2023, de 20 de junio de 2023, con referencia: "Ampliación de Requisitos Jurídicos para el Registro y Habilitación de Aeródromos Privados y Aeródromos Restringidos", adiciona como uno de los documentos aceptados para el registro y habilitación de aeródromos privados, y aeródromos restringidos mientras se regulariza uno de los documentos de los requisitos jurídicos, para la acreditación del derecho propietario a la: "(...) Declaración Jurada ante Notaría de Fe Pública, mediante la cual el solicitante declara que se encuentra en posesión legítima del inmueble donde se encuentra emplazado el aeródromo; asimismo declare cuál es el uso del aeródromo y que se hace responsable de las operaciones que se realicen en el mismo". Incorporándose en el Numeral 3.1 (c) del Apéndice 8 del RAB 137 (...).

Que mediante Resolución Administrativa N° 044, de 05 de marzo de 2021, se aprobó el Procedimiento para el Registro y Habilitación de Aeródromos para Uso Privado y Uso Público (Solo Trabajo Aéreo Aviación General) - DRAN-PRO-003.

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota de 22 de junio de 2023, recepcionada en la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, el 06 de julio de 2023, con Hoja de Ruta N° 26907, Luis Miguel Majluf Antelo, con C.I. N° 4191145, solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "PURAMBA", el cual se encuentra ubicado en el Municipio Santa Ana del Yacuma, Provincia Yacuma, del Departamento de Beni.

Que a través de Nota de 24 de diciembre de 2024, recepcionada en la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, el 31 de diciembre de 2024, con Hoja de Ruta N° 57005, se presentó **FORMULARIO DE SOLICITUD PARA HABILITACIÓN Y REGISTRO DE AERÓDROMO DGAC-RAN-AGA-01**, de 24 de diciembre de 2024, debidamente llenado, original de la Declaración Voluntaria N° 24/2023, de 08 de septiembre de 2023, otorgada ante Notaría de Fe Pública N° 2, del Municipio de Santa Ana del Yacuma, del Departamento de Beni, a cargo de la Abg. María Teresa Suárez Parada, a través de la cual, el señor LUIS MIGUEL MAJLUF ANTELO, con Cédula de Identidad N° 4191145-BE, señaló textualmente: "(...) Que me encuentro en **POSESIÓN LEGÍTIMA** del predio Rural denominado 'PURAMBA', ubicado en el Municipio de Santa Ana del Yacuma, Provincia Yacuma, Departamento del Beni, predio en el cual se encuentra emplazado un **AERÓDROMO DE USO PRIVADO**, y que con el objeto de dar cumplimiento a los requisitos exigidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil, para el Registro de Habilitación del **AERODROMO DE USO PRIVADO**, antes descrito y que será **RESPONSABLE DE LAS OPERACIONES** que se realicen en el mismo (...).

Que mediante Nota de 11 de diciembre de 2025, recepcionada en la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, el 29 de diciembre de 2025, con Hoja de Ruta DGAC/34560/2025, se presentó el Comprobante de Ingreso Nro. RIPS/STA/000010/2025, de 19/02/2025, por concepto de Inscripción de Aeródromos Privados (2023) - Aeródromos Privados (2023) (AERODROMO PRIVADO "PURAMBA"), de acuerdo a lo establecido por el Artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos.

Que por Memorial de 30 de enero 2026, recepcionada en la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, el 25 de febrero de 2026, con Hoja de Ruta E-01695/2026, los señores Gustavo S. Vargas Villegas y Oscar Antonio Cervantes López, se apersonan ante la Dirección General de Aeronáutica Civil, para solicitar la continuidad del trámite de inscripción y certificación del aeródromo privado denominado "PURAMBA", en mérito al Testimonio N° 167/2026, de 13 de febrero de 2026, otorgado ante Notaría de Fe Pública N° 91, del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, del Departamento de Santa Cruz, a cargo de la Abg. Mónica Isabel Villarroel Rojas de Herrera, referente al Poder Especial, Amplio y Suficiente que confiere el señor Luis Miguel Majluf Antelo; asimismo, se presentó una fotocopia de la Cédula de Identidad N° 3024358, perteneciente al señor Gustavo Steven Vargas Villegas, apoderado legal de Luis Miguel Majluf Antelo.

Que mediante Nota de 10 de marzo de 2026, recepcionada en la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, el 16 de marzo de 2026, con Hoja de Ruta DGAC/05829/2026, se

FOR EJE JUNIO 2026
Vº Bº
Abg. José Antonio Pizarro Orias
DGAC

SECRETARIO GENERAL
Vº Bº
Abg. Carlos Fernando Pizarro Alvarar
DGAC

OFICINA JURIDICA
Vº Bº
Abg. Enrique Rojas Leque
DGAC

SECRETARIA DE ANALISIS JURIDICO
Vº Bº
Abg. Andrea Román Montalvo
DGAC

OFICINA JURIDICA
Vº Bº
Abg. Juan Carlos Alvarar
DGAC



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



presentó fotocopia de Cedula de Identidad N° 4191145, perteneciente a Luis Miguel Majluf Antelo.

Que mediante Nota DGAC/DRAN/NE-0303/26 E-01695/2026, de 24 de marzo de 2026, se comunicó al apoderado del solicitante, que no se remitió una copia simple de la Cédula de Identidad del señor Oscar Antonio Cervantes Lopez, por lo que se tiene por apersonado al señor Gustavo Steven Vargas Villegas, considerando que el Poder otorgado concede facultades de manera individual o conjunta.

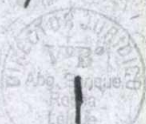
Que por Memorial de 20 de abril 2026, recepcionado en la Dirección General de Aeronáutica Civil – DGAC, el 24 de abril de 2026, con Hoja de Ruta E-03601/2026, se presentó el Certificado Único Digital de Antecedentes Policiales Código N° 26033112010284, emitido en fecha 31 de marzo de 2026, con validez hasta el 29 de abril de 2026, del cual, conforme lo señalado por la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, a través de Informe DGAC/DRAN/INF-0241/26 E-03601/2026, de 24 de abril de 2026, se verifica que el solicitante no registra antecedentes ante la FELCN.

Que el Informe DGAC/DRAN/INF-0241/26 E-03601/2026, de 24 de abril de 2026, concluye que: "(...) el solicitante dio cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana, en el Apéndice 8 de la RAB 137, donde se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado (...) Del Formulario de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-006 y el Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007, de fecha 20 de enero de 2025, se constató que el solicitante del aeródromo privado denominado "PURAMBA", presentó todos los requisitos técnicos requeridos y dicho formulario recomienda continuar con el proceso de habilitación y registro del citado aeródromo, con las siguientes características:

| LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO | | | |
|--|--|--------------------------------|--------------------------------|
| COORDENADAS GEOGRÁFICAS ARP: | Latitud: 13° 57' 39,94" Sur | Longitud: 66° 18' 18,37" Oeste | |
| CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO | | | |
| CLAVE DE REFERENCIA: | 1A | ORIENTACIÓN DE PISTA: | 15/33 |
| LONGITUD DE PISTA: | 649.71 [m] | ANCHO DE PISTA: | 18 [m] |
| ELEVACIÓN: | 160 [msnm] | 511.81 [pies] | PBMD (no mayor a): 5,700 [Kg.] |
| TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS | Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos". | | |

Que en ese marco, el citado Informe recomienda: "(...) que mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente la habilitación del Aeródromo Privado denominado "PURAMBA", que se encuentra ubicado en el municipio Santa Ana del Yacuma, de la provincia Yacuma, del departamento de Beni, a nombre del señor **LUIS MIGUEL MAJLUF ANTELO**, con C.I. N° 4191145, por el plazo de 5 años (...)"

Que la Dirección Jurídica emitió el Informe DGAC/DJ/UAJ/INF-0232/26 E-03601/2026, de 07 de mayo de 2026, concluyendo: "(...) que en mérito a los Informes Técnicos emitidos y en el marco de las atribuciones de la DGAC, el solicitante ha cumplido con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos por la normativa vigente para el registro y consecuente habilitación del aeródromo de uso privado denominado "PURAMBA", conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Informe de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007, de 20 de enero de 2025. (...) Asimismo, se colige que el registro del aeródromo de uso privado denominado "PURAMBA", que se encuentra ubicado en el Municipio Santa Ana del Yacuma, de la Provincia Yacuma, del Departamento de Beni, debe realizarse por el plazo de 5 años, a nombre de **LUIS MIGUEL MAJLUF ANTELO**, con C.I. N° 4191145 (...)" finalizando, recomienda: "(...) suscribir la Resolución Administrativa que disponga el registro y consecuentemente la habilitación del Aeródromo Privado denominado "PURAMBA", por el plazo de 5 años, a nombre de **LUIS MIGUEL MAJLUF ANTELO**, con C.I. N° 4191145 (...)"





ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Suprema N° 32132, de 24 de noviembre de 2025, ha sido designado como Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, el Cmdt. José Antonio Fanola Orias.

Que el Numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, la emisión de Resoluciones Administrativas, sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer el registro y habilitación del aeródromo de uso privado denominado "PURAMBA", por el plazo de 5 años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, a nombre de **LUIS MIGUEL MAJLUF ANTELO, con C.I. N° 4191145**, conforme a las siguientes características técnicas:

| | | |
|---|---|--|
| NOMBRE DEL AERÓDROMO: | "PURAMBA" | |
| LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO | | |
| Departamento: Beni | Provincia: Yacuma | Municipio: Santa Ana del Yacuma |
| COORDENADAS ARP: | Latitud: 13° 57' 39,94" Sur | Longitud: 66° 18' 18,37" Oeste |
| CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO | | |
| CLAVE DE REFERENCIA: | 1A | |
| ELEVACIÓN: | 160 [msnm] | 511.81 [pies] |
| ORIENTACIÓN PISTA: | 15 / 33 | LONGITUD PISTA: 649.71 [m] |
| PBMD (no mayor a): | 5,700 [Kg.] | ANCHO PISTA: 18 [m] |
| TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS | Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) - Vuelos diurnos. | |

SEGUNDO.- Disponer que la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emita el Certificado de Inscripción y Operación al aeródromo de uso privado denominado "PURAMBA", que autorice sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

TERCERO.- La Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Abg. Enrique Rocha Leigue
DIRECTOR JURÍDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil


Cmdte. José Antonio Fanola Orias
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil



JAF0/ERL/apm/dgph
C.c Archivo
C.c. DJ



COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CUSTODIADA EN PODER DE: ARCHIVO CENTRAL DE LA
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL - DGAC,
POR LO QUE, SE LEGALIZA EN CUMPLIMIENTO A
NORMATIVA VIGENTE.

CÓDIGO CIVIL - ARTICULO 1311/1975 (Copias
fotográficas y micro filmicas)
LEY 2341/2002 - ARTICULO 18 (Acceso a
Archivo y Registros y Obtención de Copias)

Lic. Melisa Andrea Frontanilla Cruz
TÉCNICO ENCARGADO DE ARCHIVO
CENTRAL E HISTÓRICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

